

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 40 03 010 2022 00170 01
Demandante	Luz Estella Molina Upegui
Demandados	Leonardo Jaramillo García
Auto interlocutorio Nro.	272
Asunto	Dispone oficiar al Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín. Requiere recurrente para que suministre información.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso emitir decisión de fondo en relación con la apelación del auto fechado del 17 de enero de 2023, que rechazó de plano la nulidad procesal por indebida notificación de la diligencia de secuestro, sino fuera porque en el trámite de instancia no se advierte la cuantía del sumario ni el auto por medio del cual el Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín comisionó a los Juzgados Civiles Municipales para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios.

Aunado a lo anterior, se avizora que la recurrente radicó ante el Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín libelo de nulidad, al parecer, por los mismos hechos que aquí se fundaron, a más de oposición a la diligencia de secuestro por ostentar, según sus dichos, la calidad de poseedora.

En este orden, estima la Agencia como necesario, emitir oficio con destino al Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, para que en el lapso de los cinco (05) días siguientes a la comunicación que por secretaría se efectúe, remita el link de acceso al sumario con radicado 05001 40 03 010 2022 00170 01. Por su parte, se requiere a la recurrente para que en el término de los cinco (05) días posteriores a la notificación por estados de esta providencia, manifieste si ha realizado gestión alguna ante el Juzgado de origen, en lo relativo a la nulidad, misma que ya fue surtida por el comisionado.

Así entonces, para evitar irregularidades en el trámite, se procederá en los términos de esta decisión.

Coherente con lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Oralidad de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: Emitir oficio con destino al Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, para que en el lapso de los cinco (05) días siguientes a la comunicación que por secretaría se efectúe, remita el link de acceso al sumario con radicado 05001 40 03 010 2022 00170 01.

SEGUNDO: Requerir a la recurrente para que en el término de los cinco (05) días posteriores

a la notificación por estados de esta providencia, manifieste si ha realizado gestión alguna ante el Juzgado de origen, en lo relativo a la nulidad, misma que ya fue surtida por el comisionado.

TERCERO: Una vez se allegue la información solicitada o fenecido el lapso, se decidirá lo pertinente sobre la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9764560f2d37b9ab42ab49bfa7126a873969923be036e0b2451fad0cda1f615**

Documento generado en 03/03/2023 11:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>